

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NUM. 37,026

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 278-2025

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 4, 235, 245 numerales: 2), 19), 30) y 45) de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una república libre, democrática e independiente, cuya forma de gobierno es republicana, ejercida por tres poderes de manera complementaria e independiente, en la cual la titularidad del Poder Ejecutivo corresponde, en representación y para beneficio del pueblo a la Presidenta de la República, quien dentro de sus atribuciones dirige la Política General del Estado y lo representa, administrando la hacienda pública.

CONSIDERANDO (02): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos

despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (03): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Ejecutivo, su titular ejercerá la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, encontrándose para tales efectos legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen pertinentes, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 11, 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Mismos que

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo Número 278-2025

Decreto Ejecutivo Número PCM 39-2025

A. 1 - 19

AVANCE

A. 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

adquirirán la forma de Acuerdos Ejecutivos cuando tuviesen por objeto la toma de decisiones en las cuales no hubiesen intervenido los particulares como parte interesada.

CONSIDERANDO (04): Que, tal como se establece en los artículos: 33 y 36 numeral 21) de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo corresponde a los Secretarios de Estado refrendar la firma del Presidente de la República, así como la suscripción de los actos administrativos que emitiesen en su respectivo ramo.

CONSIDERANDO (05): Que de conformidad a lo señalado en los artículos: 1, 2, 35 y 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como por lo establecido en el artículo 243 del Decreto 4-2025, el cual es contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025, corresponderá a la Presidenta de la República, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizar la transferencia de fondos entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

CONSIDERANDO (06): Que en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el artículo 57 numeral 1), literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público el gestionar los asuntos relativos a la administración de la hacienda pública.

CONSIDERANDO (07): Que, con el objetivo de mantener el equilibrio del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para la creación de nuevas asignaciones, así como para la creación de gastos o el incremento de los existentes, la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 38 establece que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo, deberán emitir el acto administrativo correspondiente en el cual se determine de manera precisa la fuente de recursos que ha de servir para financiar la modificación presupuestaria, requiriéndose para tales efectos la opinión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y en caso de que la fuente de recursos sea crédito interno, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 de dicha normativa.

CONSIDERANDO (08): Que la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), es una institución descentralizada, creada mediante el Decreto Legislativo No. 120-93, emitido el 18 de agosto de 1993, como una institución pública adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte reformado mediante Acuerdo Ministerial 0299 de fecha 03 de marzo de 2014 y PCM-0023-2023.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO (09): Que la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), actualmente se encuentra con graves problemas por insuficiencia financiera y presupuestaria, para poder finalizar el presente ejercicio fiscal y cumplir con la obligación de brindar el servicio postal al alcance de la economía de los pobladores hondureños y en todo el territorio nacional. Déficit fiscal debida a que las tarifas postales establecidas son muy bajas y no cubren los costos operativos reales, implícitos en todos los procesos postales y la Empresa de Correos de Honduras con sus propios recursos tiene que subsidiar el déficit.

CONSIDERANDO (10): Que es compromiso del Gobierno y específicamente de este Poder del Estado apoyar a las instituciones que forman parte de la Administración Pública y que necesitan ser potenciadas para que mantengan un equilibrio presupuestario fortalecido, que les permita una operatividad óptima y eficiente para lograr los objetivos para lo cual fueron creadas, como es el caso en particular de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

CONSIDERANDO (11): Que el Estado de la República de Honduras es signatario ante las Naciones Unidas a través de la Unión Postal Universal (UPU) que rige a todos los operadores postales en el mundo, el cual establece que se debe brindar el servicio postal a todos los habitantes a precios más accesibles del mercado en el país.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 4, 235, 245 numerales: 2), 11), 19), 30) y 45), 246 y 247 de la Constitución de la República. Artículos: 10, 11, 33, 36

numerales: 1) y 21), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 2, 5, 35, 37 numeral 2), 38 y 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 243 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2025. Artículos: 16, 25 y 57 numeral 1) literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás normativa aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Se Autoriza una asignación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025 por un monto de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000,000.00)** a la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), necesarios para cubrir el déficit existente, los cuales se destinarán de la siguiente manera: Con un monto de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.11,326,120.00)** en **Servicios Personales** y **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,673,880.00)** para gastos corrientes para poder finalizar el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO: Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos financieros y presupuestarios que se identifiquen en el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República de las Instituciones del Poder Ejecutivo hasta por un valor de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L15,000,000.00)**, inclusive se podrán realizar traslados de las asignaciones presupuestarias de gasto de capital a gasto corriente, así como, la gestión de recursos

externos de crédito y de apoyo no reembolsables, debiendo realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para ser incorporados en el Ejercicio Fiscal 2025 a la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), a fin de consignar los recursos aprobados mediante el presente Acuerdo para garantizar el cumplimiento de los gastos operativos y de funcionamiento. La ejecución de los fondos es responsabilidad de la institución ejecutora del gasto y se debe realizar de conformidad con las leyes vigentes aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 39-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 235 y 245 numerales 2), 11) y 16) de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo es ejercido, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones dirigir la Política General del Estado y representarlo; así como ejercer el mando de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General, encontrándose para tales efectos legitimada para adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO (02): Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, razón por la cual el derecho a la vida es inviolable y los derechos de cada persona se encuentran limitados por los derechos de los demás, tal como se establece en los artículos: 59, 62 y 65 Constitucionales.

CONSIDERANDO (03): Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior, ha provocado un estado de calamidad y emergencia generalizada en el país, haciendo que el pueblo hondureño sea víctima de situaciones de violencia desenfrenada, que afectan en particular a través del delito de extorsión.

CONSIDERANDO (04): Que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, la magnitud de la violencia ejercida por el crimen organizado y la gran capacidad operativa de estas

estructuras delictivas, han hecho necesario que el Estado ejerza toda su autoridad y fuerza coercitiva, con el objeto de salvaguardar la vida y la integridad de la población hondureña, restableciendo la paz y la seguridad a nivel nacional, por lo que la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades nominadas en el artículo 245 numeral 7) Constitucional, decretó la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de dicha normativa.

CONSIDERANDO (05): Que ante esta situación extrema de violencia, que perturba gravemente la paz a nivel nacional, resulta indispensable y urgente continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden en el país, a la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, por lo que es procedente y absolutamente necesario decretar por un nuevo periodo, la restricción de ciertas garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

CONSIDERANDO (06): Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales, han rendido excelentes resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

CONSIDERANDO (07): Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión Parcial de Garantías y la implementación del Plan Solución Contra el Crimen, en particular lo que va del año 2025, en el cual 60 municipios en el país han registrado cero incidencia de homicidios (20% de los municipios a nivel nacional); 241 municipios con incidencia de 0 a 8 homicidios (el 81% de los municipios), lo cual se traduce en una reducción de 11.4 % puntos de la tasa anual de homicidios por cada 100 mil habitantes.

CONSIDERANDO (8): Que se ha afectado a más de 51 bandas criminales; 57 personas capturadas con fines de extradición; se han realizado 68,230 allanamientos de morada exitosos; 7,136 personas detenidas por extorsión y delitos conexos; 7,136 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 87,306 detenciones por delito; 24,324 órdenes de captura; aumento en la incautación de armas de fuego (20,242 armas de fuego decomisadas); 17,049 vehículos decomisados; 104,624 motocicletas decomisadas; 45,816 libras de marihuana decomisadas; 13,495 kilos de cocaína decomisada; 775 kilogramos de Fentanilo decomisado; 7 kilos de metanfetamina decomisada, 40 narco laboratorios destruidos, entre otros.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (10): Que tal como lo establece el artículo 187 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en caso de perturbación

grave de la paz o de cualquier otra calamidad general podrá suspender el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 Constitucionales mediante la emisión de un Decreto el cual contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO (11): Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el país. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO (12): Que tal como se establece en el artículo 4 numeral 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 27 numeral 1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados parte tanto del sistema universal como del sistema interamericano de protección de los derechos humanos podrán, en situaciones excepcionales, suspender algunas de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas en virtud de dichas convenciones.

CONSIDERANDO (13): Que en aplicación de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales y como producto del análisis estadístico policial realizado por la Policía Nacional se identificó que se ha registrado

una perturbación grave de la paz debido al establecimiento permanente de miembros de maras y pandillas en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, grupos delictivos que han incidido en la comisión de delitos, particularmente por el delito de extorsión.

CONSIDERANDO (14): Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024, PCM 30-2024, PCM 36-2024, PCM 03-2025, PCM 10-2025, PCM-16-2025; PCM-18-2025, PCM-022-2025, PCM-024-2025, PCM-028-2025, PCM-037-2025 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a

través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en el marco de los Decretos Ejecutivos de suspensión de garantías constitucionales, han tenido resultados positivos frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **DECRETA** por un periodo de treinta y dos (32) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, **a partir de las 6:00 p.m. del viernes 26 de diciembre de 2025, hasta las 6:00 p.m. del lunes 26 de enero de 2026.**

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el Principio de Necesidad y Proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en otros Municipios identificados por la Policía Nacional en el listado que se adjunta a este Decreto (anexo único).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría

de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, quien deberá implementar los mecanismos y protocolos necesarios para garantizar la estricta observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la misma y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme a los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe en uso de sus facultades Constitucionales.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a informar inmediatamente a quien corresponda del presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que se habrá de terminar tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

ANEXO ÚNICO

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	SAN FRANCISCO	
8	SAN JUAN PUEBLO	
9	ARIZONA	
10	TOCOA	COLÓN
11	TRUJILLO	
12	BONITO ORIENTAL	
13	SONAGUERA	
14	LIMÓN	
15	IRIONA	
16	SABÁ	
17	SANTA ROSA DE AGUÁN	
18	SANTA FE	
19	COMAYAGUA	COMAYAGUA
20	SIGUATEPEQUE	
21	VILLA DE SAN ANTONIO	
22	SAN LUIS	
23	EL ROSARIO	
24	MEÁMBAR	

25	LA LIBERTAD
26	TAULABÉ
27	LAS LAJAS
28	AJUTERIQUE
29	SAN JERÓNIMO
30	SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
31	ESQUÍAS
32	MINAS DE ORO
33	SAN JOSÉ DEL POTRERO
34	NUEVA ARCADIA
35	SANTA ROSA DE COPÁN
36	FLORIDA
37	EL PARAÍSO
38	CUCUYAGUA
39	COPÁN RUINAS
40	SAN NICOLÁS
41	SANTA RITA
42	CABAÑAS
43	LA UNIÓN
44	VERACRUZ
45	TRINIDAD
46	DULCE NOMBRE
47	CONCEPCIÓN
48	SAN AGUSTÍN
49	CORQUÍN
50	LA JIGUA

COPÁN

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,026 La Gaceta

51	SAN ANTONIO	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
52	DOLORES	
53	SAN JERÓNIMO	
54	SAN JOSÉ	
55	SAN PEDRO	
56	SAN JUAN DE OPOA	
57	SAN PEDRO SULA	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS CORTÉS
58	CHOLOMA	
59	PUERTO CORTÉS	
60	VILLANUEVA	
61	LA LIMA	
62	SANTA CRUZ DE YOJOA	
63	OMOA	
64	SAN MANUEL	
65	POTRERILLOS	
66	SAN ANTONIO DE CORTÉS	
67	SAN FRANCISCO DE YOJOA	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS CHOLUTECA
68	CHOLUTECA	
69	MARCOVIA	
70	EL TRIUNFO	
71	SAN MARCOS DE COLÓN	
72	EL CORPUS	
73	PESPIRE	
74	NAMASIGÜE	
75	SANTA ANA DE YUSGUARE	
76	CONCEPCIÓN DE MARÍA	
77	APACILAGUA	

78	OROCUINA
79	DUYURE
80	SAN ISIDRO
81	SAN ANTONIO DE FLORES
82	SAN JOSÉ
83	DANLÍ
84	TROJES
85	TEUPASENTI
86	EL PARAÍSO
87	MOROCELÍ
88	YUSCARÁN
89	POTRERILLOS
90	ALAUCA
91	JACALEAPA
92	SAN MATÍAS
93	GÜINOPE
94	SAN ANTONIO FLORES
95	DISTRITO CENTRAL
96	TALANGA
97	TATUMBLA
98	GUAIMACA
99	SABANAGRANDE
100	LEPATERIQUE
101	SANTA LUCÍA
102	VALLE DE ÁNGELES
103	EL PORVENIR
104	ORICA

EL PARAÍSO

FRANCISCO MORAZÁN

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025

No. 37,026

La Gaceta

105	MARALE	GRACIAS A DIOS
106	CEDROS	
107	VALLECILLO	
108	PUERTO LEMPIRA	INTIBUCÁ
109	BRUS LAGUNA	
110	JESÚS DE OTORO	
111	LA ESPERANZA	
112	INTIBUCÁ	
113	MASAGUARA	
114	COLOMONCAGUA	
115	SAN MIGUELITO	
116	MAGDALENA	
117	SANTA LUCÍA	
118	SAN JUAN	ISLAS DE LA BAHÍA
119	SAN FRANCISCO DE OPALACA	
120	SAN ANTONIO	
121	ROATÁN	LA PAZ
122	SANTOS GUARDIOLA	
123	LA PAZ	
124	MARCALA	
125	SANTA ELENA	
126	YARULA	
127	CABAÑAS	
128	SANTA ANA	
129	OPATORO	
130	MERCEDES DE ORIENTE	

131	SAN ANTONIO DEL NORTE
132	LAUTERIQUE
133	TUTULE
134	SANTIAGO DE PURINGLA
135	SAN JOSÉ
136	PLANES DE SANTA MARÍA
137	CHINACLA
138	SAN JUAN
139	CANE
140	GUAJIQUIRO
141	SAN PEDRO DE TUTULE
142	GRACIAS
143	LEPAERA
144	LAS FLORES
145	LA IGUALA
146	SAN RAFAEL
147	SAN ANDRÉS
148	PIRAERA
149	ERANDIQUE
150	LA UNIÓN
151	GUARITA
152	TOMALÁ
153	MAPULACA
154	LA VIRTUD
155	SAN MARCOS DE CAIQUÍN
156	SAN SEBASTIÁN
157	BELÉN

LEMPIRA

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,026 La Gaceta

158	SANTA CRUZ
159	CANDELARIA
160	COLOLACA
161	TALGUA
162	GUALCINCE
163	VIRGINIA
164	SAN MARCOS
165	OCOTEPEQUE
166	MERCEDES
167	SANTA FE
168	LA LABOR
169	SINUAPA
170	LA ENCARNACIÓN
171	SAN FRANCISCO
172	CONCEPCIÓN
173	SENSENTI
174	BELÉN GUALCHO
175	CATACAMAS
176	JUTICALPA
177	DULCE NOMBRE DE CULMÍ
178	PATUCA
179	SANTA MARÍA DEL REAL
180	SAN ESTEBAN
181	GUALACO
182	SAN FRANCISCO DE BECERRA
183	CAMPAMENTO
184	EL ROSARIO

EMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICASEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
OCOTEPEQUEEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
OLANCHO

185	LA UNIÓN
186	ESQUIPULAS DEL NORTE
187	SILCA
188	GUATA
189	QUIMISTÁN
190	SANTA BÁRBARA
191	PROTECCIÓN
192	ILAMA
193	LAS VEGAS
194	SAN MARCOS
195	TRINIDAD
196	PETOA
197	AZACUALPA
198	MACUELIZO
199	CONCEPCIÓN DEL NORTE
200	SAN NICÓLAS
201	SAN FRANCISCO DE OJUERA
202	ATIMA
203	ZACAPA
204	CHINDA
205	NUEVO CELILAC
206	EL NÍSPERO
207	SAN LUIS
208	NACAOME
209	SAN LORENZO
210	LANGUE
211	GOASCORÁN

SANTA BÁRBARA

VALLE

212	ALIANZA
213	ARAMECINA
214	CARIDAD
215	AMAPALA
216	SAN FRANCISCO DE CORAY
217	OLANCHITO
218	YORO
219	EL PROGRESO
220	EL NEGRITO
221	MORAZÁN
222	SANTA RITA
223	VICTORIA
224	JOCÓN
225	SULACO
226	YORITO

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ PEÑALVA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: Reformar el artículo 28 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO**, contenidos en el Acuerdo S.D.N. No. 0130-2025 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) con edición número 36,913

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **PEDRO BARRERA MATA**, ha solicitado Título Supletorio de **Lote A:** Un lote de terreno con un área total de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6,748.36 M²)**, equivalentes a **NOVENTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANA (0.96 Mz)**, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con Juan Alberto Melgar García; **AL NORESTE**, colinda con Yúnior Alexander España; **AL SURESTE**, colinda con calle pública de por medio con Pedro Barrera Mata; **AL SUROESTE**, colinda con Wilmer Adalid Ramirez Espinoza y Jesús Encarnación Carbajal; y, **AL NOROESTE**, colinda con Juan Alberto Melgar García. **LOTE B:** Un lote de terreno con un área total de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (35,240.93 M²)**, equivalentes a **CINCO MANZANAS CON CERO CINCO CENTESIMAS DE MANZANA (5.05 Mz)**, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con calle pública de por medio con Pedro Barrera Mata; **AL NORTE**, colinda con Yúnior Alexander España, Luz Rodríguez y Nicolas Alvarenga; **AL NORESTE**, colinda con Yúnior

Alexander España, Luz Rodríguez y Nicolas Alvarenga; **AL ESTE**, colinda con Yúnior Alexander España, Luz Rodríguez y Nicolas Alvarenga; **AL SURESTE**, colinda con Daniel Fuentes Landaverde; Orbelina Barrera y Zoila Ramírez; **AL SUR**, colinda con Orbelina Barrera y Zoila Ramirez; **AL SUROESTE**, colinda con Orbelina Barrera y Zoila Ramirez; **AL OESTE**, colinda con Orbelina Barrera y Zoila Ramirez. **LOTE C:** Un lote de terreno con un área total de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (5,630.12 M²)**, equivalentes a **OCHENTA CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.80 Mz)**, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con calle de acceso; **AL NORTE**, colinda con Cooperativa Flor del Pino; **AL NORESTE**, colinda con Nolvía Yolibeth Santos Barrera; **AL ESTE**, colinda con Nolvía Yolibeth Santos Barrera; **AL SURESTE**, colinda con Nolvía Yolibeth Santos Barrera; **AL SUR**, colinda con Nolvía Yolibeth Santos Barrera; **AL SUROESTE**, colinda con Juan Javier Sarmiento y Valentín Sarmiento Maldonado; y, **AL OESTE**, colinda con Juan Javier Sarmiento y Valentín Sarmiento Maldonado. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de veinte y catorce años respectivamente.

Abg. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

23 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **KENCY NOELIA AVILA CABRERA**, quien actúa en Representación Procesal de la señora **DELIA ESPERANZA SANCHEZ VILCHEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1978-00149**, con domicilio en el caserío Las Marías a aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Inmueble, ubicado en el caserío Las Marías a aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-33 EXTENSIÓN DEL PREDIO. 00 HAS, 46 AS, 50.58 CAS, ÁREA 4,065.02m2 Equivalentes a 5830.49 VARAS CUADRADAS Naturaleza Jurídica SITIO PRIVADO, "GUANINIQUEL O CAYANINI" COLINDANCIAS, NORTE, CALLE DE POR MEDIO CON RAMÓN RODRÍGUEZ, FRANCISCO ARTEAGA, FRANKLIN MONDRAGÓN, MARÍA EMMA SÁNCHEZ; SUR, JESUS GUEVARA; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON JESUS GUEVARA; OESTE, JESUS GUEVARA.** Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de treinta y tres años (33) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 28 de octubre del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

23 D. 2025, 23 E. y 23 F. 2026

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho el señor **CESAR DAVID ORTEZ CHAVEZ**, quien es mayor de edad, hondureño, con Identificación Nacional número **0504-1986-00172**, Pastor Evangélico y Técnico Universitario Informática Educativa, con domicilio y residencia en esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de un terreno, ubicado en la aldea de Jutiquile, departamento de Olancho, el cual tiene los rumbos y distancias siguientes: **Del Punto (1-2)**, con un ángulo de 108°15'40", coordenada Norte 1,629,998.98, coordenada Este 597,394.63 con una distancia de once puntos veinte (11.20Mts); **del Punto (2-3)**, con un ángulo de 72°946'50", coordenada Norte 1,630.010.06, coordenada Este 597,396.27 con una distancia de cincuenta y uno punto sesenta y seis metros (51.66 Mts); **del Punto (3-4)**, con un ángulo de 92°42'47", coordenada Norte 1.630.002.11, coordenada Este 597,345.22, con una distancia de once punto sesenta metros (11.60 Mts); **del Punto (4-1)**, con un ángulo de 86°14'43",

coordenada Norte 1,629.990.58, coordenada Este 597,346.46, con una distancia de cuarenta y ocho punto noventa metros (48.90 Mts); **COLINDANDO AL NORTE**, con propiedad del señor **LEONIDAS RODRIGUEZ**; **AL SUR**, con propiedad del señor **TRINIDAD SANTOS**; **ALESTE**, colinda con propiedad del señor **CESAR MEJIA**; **AL OESTE**, calle de por medio; **HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTAYTRES METROS CUADRADOS (559.33 Mts.2).**- El cual fue adquirido por más de **VEINTIDÓS AÑOS**, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Se ofrece información testifical de los señores **JOSE ROLANDO MEJIA GOMEZ, MARCO ISRAEL ESCOTO GUILLEN Y WENDY PATRICIA MURILLO VASQUEZ.**

Juticalpa, Olancho, 09 de octubre del año 2025

AZUCENA PERDOMO MEJIA
SECRETARIA

23 D. 2025 y 23 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1262

Fecha de presentación: 2025-02-26

Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: STAY BEAUTIFULL PAMANA, S.A.

Domicilio: Corregimiento de Juan Díaz, Centro Comercial Los Puertos 2000, calle trasera, Local 1 PA, CP 0000, Panamá.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 281702 de fecha 29/01/2025 de Panamá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

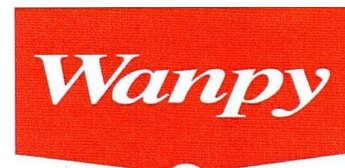
LEONEL ARMANDO VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WANPY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE JUTICALPA
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho la Abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRIA**, en su condición de apoderada legal de la señora **REINA VICTORIA FERRERA ORTEGA**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **400-2025**; de **UN LOTE** de terrenos, ubicado en la aldea de Guayabillas, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual se describe de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO UNO: ÁREA DE VEINTIUNO COMA CERO TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (21,013.50 MTS²), EQUIVALENTE A TRES PUNTO CERO UNO (3.01) MANZANAS.** El cual tiene como límites y colindancias los siguientes: **Al NORTE**, colinda con propiedad de los señores Juan Ferrera y Alejos Matute; **Al SUR**, colinda con propiedad del señor Samuel Ferrera, **Al ESTE**; colinda con calle de por medio y propiedad de Armando Ferrera; y, **Al OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Cristina Ferrera. El cual tiene el siguiente: **CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN:** Coordenada V 1 Y 1612054.00 Coordenada X 576289.00; LADO EST 1 PV 2 RUMBO S 79°39'4.7" W con una distancia de 115.60.21 Mts., V 2 Coordenada: Y 1612033.23, Coordenada X 576175.28; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 64°22'51.2" W con una distancia 48.70.Mts V 3 Coordenada: Y 1612012.17, Coordenada: X 57613136; LADO EST 3 PV 4 RUMBO S 21°33'50.6" E con una distancia de 143.30 Mts V 4 Coordenada: Y 1611878.90 Coordenada: X 576184.03; LADO EST 4 PV 5 RUMBO N 67°48'32.4" E con una distancia de 79.27 Mts. V 5 Coordenada: Y 1611908.84 Coordenada: X 576257.44; LADO EST 5 PV 6 RUMBO N 84°27'22.5" E con una distancia de 54.28 Mts. V 6 Coordenada: Y 1611914.09 Coordenada: X 576311.46. LADO EST 6 PV 1 con RUMBO N 09°07'22.4 W con una distancia de 141.70 Mts. V 1, Coordenada: Y 1612054.00, Coordenada: X 576289.00; con una SUPERFICIE IGUAL (=) 21,013.50 M2.- Dicho terreno lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de cincuenta (50) años continuos.- Se ofrece información testifical **Marvin Danilo Landa Ferrera, Bessy Elena Paz Padilla y Samuel Isaías Landa Ferrera.**

Juticalpa, 28 de octubre del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

23 D. 2025, 23 E. y 23 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-6807

Fecha de presentación: 2024-10-18

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP).

Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE YORO, EDIFICIO COHEP, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GUSTAVO RAFAEL SOLORZANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GENERANDO MENTALIDAD Y CULTURA EMPRENDEDORA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Esta señal de propaganda está vinculada a la marca de servicio denominada ingehnia en clase 41 con el registro 31639.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aceleración de negocios; creación de cultura y mentalidad emprendedora; capacitación empresarial, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-5099

Fecha de presentación: 2024-08-01

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SOCIEDAD MERCANTIL REPRESENTACIONES LA ECONOMIA S. DE R. L. DE C.V.

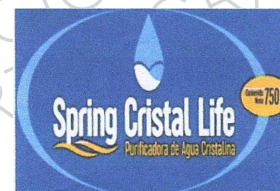
Domicilio: COSTA DEL SOL, CUARTA ETAPA 12 CALLE, CASA 22, BLOQUE 8, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 0504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO TORRES SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SPRING CRISTAL LIFE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SPRING CRISTAL LIFE" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras, los demás elementos denominativos y la numeración 750 no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aguas minerales y carbonatadas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-3677
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire DIVINITY

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "DIVINITY".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3684
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 31 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire FLOR PRIMAVERAL

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3686
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire FLOWER BOUQUET

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de las palabras "FLOWER BOUQUET".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3687
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 31 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire FRESH FLOWER

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de las palabras "FRESH FLOWER".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6466

Fecha de Presentación: 2024-10-08

Fecha de emisión: 12 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Constellation Pharmaceuticals, Inc.

Domicilio: 470 Atlantic Avenue, Suite 1401, Boston, Massachusetts 02210, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BETFIRSO

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la médula ósea; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, a saber, inhibidores de proteínas BET; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la mielofibrosis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del síndrome mielodisplásico (SMD); preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de neoplasias mieloproliferativas; preparaciones farmacéuticas para la supresión de tumores; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la trombocitemia; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades que implican la desregulación de vías epigenéticas; preparaciones farmacéuticas que comprenden moduladores epigenéticos como terapéuticos; preparaciones farmacéuticas que contienen pequeñas moléculas para el tratamiento del cáncer, mielofibrosis, síndrome mielodisplásico (SMD), neoplasia mieloproliferativa, trombocitemia, anemia, síndrome mielodisplásico (SMD) de bajo riesgo, trombocitemia esencial (TE) y enfermedades que implican la desregulación de vías epigenéticas; productos farmacéuticos de pequeñas moléculas para el tratamiento de enfermedades y condiciones, a saber, cáncer, mielofibrosis, síndrome mielodisplásico (SMD), neoplasia mieloproliferativa, trombocitemia, anemia, síndrome mielodisplásico (SMD) de bajo riesgo, trombocitemia esencial (TE) y enfermedades que implican la desregulación de vías epigenéticas; productos farmacéuticos y preparaciones farmacéuticas para uso humano en el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos, a saber, cáncer, mielofibrosis, síndrome mielodisplásico (SMD), neoplasia mieloproliferativa, trombocitemia, anemia, síndrome mielodisplásico (SMD) de bajo riesgo, trombocitemia esencial (TE) y enfermedades que implican la desregulación de vías epigenéticas; anticuerpos para su uso en la fabricación de ingredientes activos de productos farmacéuticos y vacunas para el tratamiento de cáncer, mielofibrosis, síndrome mielodisplásico (SMD), neoplasia mieloproliferativa, trombocitemia, anemia, síndrome mielodisplásico (SMD) de bajo riesgo, trombocitemia esencial (TE) y enfermedades que implican la desregulación de vías epigenéticas; reactivos clínicos; preparaciones biológicas para fines médicos, a saber, para el tratamiento de cáncer, mielofibrosis, síndrome mielodisplásico (SMD), neoplasia mieloproliferativa, trombocitemia, anemia, síndrome mielodisplásico (SMD) de bajo riesgo, trombocitemia esencial (TE)

y enfermedades que implican la desregulación de vías epigenéticas; preparaciones y agentes farmacéuticos y veterinarios para el tratamiento de cáncer, mielofibrosis, síndrome mielodisplásico (SMD), neoplasia mieloproliferativa, trombocitemia, anemia, síndrome mielodisplásico (SMD) de bajo riesgo, trombocitemia esencial (TE) y enfermedades que implican la desregulación de vías epigenéticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1793

Fecha de Presentación: 2025-03-19

Fecha de emisión: 4 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street San Jose, California 95131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAYPAL OPEN

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de OPEN de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Promoción de la venta de bienes y servicios de terceros mediante concursos y programas de incentivos; prestación de programas de incentivos a través de la emisión y procesamiento de puntos de fidelidad para la compra de bienes y servicios de terceros; prestación de programas de incentivos mediante la emisión de tarjetas de regalo, tarjetas de regalo prepagadas y tarjetas prepagadas de valor almacenado con el fin de promover y recompensar la fidelidad, así como ofrecer descuentos, promociones, ofertas, cupones, reembolsos, recompensas y vales a los participantes para la compra de bienes y servicios de terceros; servicios de fidelización de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios, en concreto, administración de un programa que permite a los participantes obtener y canjear puntos o recompensas por bienes y/o servicios; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de los pagos en línea; gestión y seguimiento de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, transferencias ACH, tarjetas prepagadas, tarjetas de pago y otras formas de pago a través de redes de comunicación electrónica con fines comerciales; gestión de información comercial, concretamente, generación de informes electrónicos sobre análisis comerciales en relación con el procesamiento de pagos, autenticación, seguimiento y facturación; gestión empresarial, concretamente, optimización de pagos para empresas, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,026

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-4836
Fecha de Presentación: 2025-07-18
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MSN Laboratories Private Limited.
Domicilio: Hyderabad, Telangana, India, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SENOMA****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Anticonvulsivo de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-4827
Fecha de Presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MSN Laboratories Private Limited.
Domicilio: Hyderabad, Telangana, India, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TYKOSAT****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para tratar la leucemia mielógena crónica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-4826
Fecha de Presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MSN Laboratories Private Limited.
Domicilio: Hyderabad, Telangana, India, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EFTORIO****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Anticoagulante de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2673
Fecha de Presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 31 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MSN Laboratories Private Limited.
Domicilio: Hyderabad, Telangana, India, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APITHROMB****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico anticoagulante de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1950
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BABY DREAMERS

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad sobre las palabras "BABY DREAMERS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería, cuidado personal y cabello de niños, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; cremas corporales de niños; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, champú, acondicionador, gotas capilares, crema protectora, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1951
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BODY NATURAL

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "BODY Y NATURAL".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama, a saber, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; protector solar; aceite relajante para masaje; crema reductora, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3140
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire ANARCHY

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de ANARCHY de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de perfumería para caballero, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; crema modeladora de cabello, gel para el cabello; espuma para afeitar, crema para después de la afeitada, tónico para la barba; jabón corporal en gel y en barra, jabón para la cara; crema para el cuidado del rostro; protector solar; aromatizante para vehículo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3676
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire DIOZZA

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad "DIOZZA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,026

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3695
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LeCleire LIBERLINE****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Crema para el cuidado de la piel; suero facial, crema facial, cremas para el rostro, jabón para el rostro, crema con protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3697
Fecha de Presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LeCleire LITTLE ROSE****G.-**

H.-Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "ROSE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2517
Fecha de Presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PTY & INT'L PREMIUM BRANDS INC.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Obarrio, calle 55 Este, PH SFC, piso 26, oficina 26-B, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RAF****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroceras eléctricas, hornos eléctricos, freidoras de aire eléctricas, planchas de ropa, ventiladores o abanicos eléctricos, quemadores eléctricos, estufas de mesa, sandwicheras eléctricas, tostadoras eléctricas, jarras eléctricas (hervidores), cafeteras eléctricas, sartenes eléctricos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2022-7343
Fecha de Presentación: 2022-12-05
Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIPPSA****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Petróleo en bruto o refinado; petróleo crudo; gasóleo; aceites combustibles (fuelóleo); aceites de motor; aceites lubricantes; aceite de ricino industrial; lubricantes, lubricantes industriales; lubricantes para automóviles, lubricantes para automóviles; lubricantes para motores de aviación; lubricantes multiuso; combustibles; gas combustible para alumbrado, combustibles diesel, combustible biodiesel, gasolina (combustible), queroseno; gas combustible, gas licuado de petróleo; gas natural licuado; éter de petróleo, nafta, nafta de bulla, aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas, aditivos no químicos para gasolina, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-5114
Fecha de presentación: 2024-08-02
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: LAGREE TECHNOLOGIES, INC.
Domicilio: 9340 ETON AVE., CHATSWORTH, CA 91311, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MINIFORMER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Impartir clases de acondicionamiento físico; impartir clases de ejercicio y clases grupales de acondicionamiento físico; impartir clases de acondicionamiento físico, clases de entrenamiento físico y entrenamiento personal de acondicionamiento físico; servicios de estudios de acondicionamiento físico, a saber, impartir clases de entrenamiento físico, entrenamiento personal de acondicionamiento físico, clases de ejercicio y clases grupales de acondicionamiento físico; servicios de entrenamiento de acondicionamiento físico; ofrecer un sitio web con instrucciones e información en línea en el ámbito del ejercicio físico y con información sobre instrucciones para utilizar equipos de ejercicio y máquinas de ejercicio; ofrecer un sitio web y publicaciones en línea no descargables en forma de artículos en la forma de publicaciones en redes sociales, todo ello con información sobre instrucciones para utilizar máquinas de ejercicio y sobre acondicionamiento físico y clases de acondicionamiento físico, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2022-3398
Fecha de presentación: 2022-06-15
Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED
Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GSK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; inhaladores; inyectores para uso médico; aparatos e instrumentos médicos para su uso en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; piel artificial para uso quirúrgico; membranas de sustitución de piel artificial; materiales de sutura; punzones para biopsias de piel; punzones quirúrgicos; aparatos para realizar pruebas de diagnóstico de la piel con una finalidad médica; kits de pruebas médicas y de diagnóstico para alergias; aparatos médicos y de diagnóstico para pruebas de alergia; dispositivos de estimulación nerviosa eléctrica transcutánea para tratar el dolor corporal; dispositivos de tratamiento bioelectrónico para uso médico; electrodos implantables para uso médico; dispositivos médicos bioelectrónicos adaptativos de bucle abierto o cerrado que proporcionan estimulación y/o bloqueo a un nervio y opcionalmente, pueden registrar potenciales de acción entrantes y parámetros fisiológicos, analizar datos en tiempo real y modular la señalización neuronal; dispositivos de administración de fármacos para la liberación diferida, controlada o inmediata de preparados farmacéuticos en el cuerpo humano; dispositivos de control del sueño para uso médico; dispositivos de terapia electromagnética y aparatos electromagnéticos para uso médico; dispositivos de terapia de infrarrojos y aparatos de infrarrojos para uso médico; dispositivos de terapia de ultrasonido y aparatos de ultrasonido para uso médico; dispositivos de terapia con láser y aparatos de láser para uso médico; aparatos de diagnóstico para uso médico; instrumentos electrónicos para uso médico; termómetros para uso médico; parches refrescantes para uso médico; partes y accesorios para todos los productos mencionados; órganos e implantes artificiales; dispositivos anticonceptivos; equipos de diagnóstico, examen y seguimiento; materiales y productos de sutura y cierre de heridas; equipos quirúrgicos y de tratamiento de heridas; prótesis e implantes artificiales; aparatos de imágenes médicas; aparatos de diagnóstico para uso médico; instrumentos electrónicos de control para uso médico; instrumentos médicos para registrar, recopilar y almacenar datos fisiológicos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N. 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2022-4636
Fecha de presentación: 2022-08-08
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PUNDI X LABS PTE. LTD.
Domicilio: 111 Somerset Road #09-35, TripleOne Somerset, Singapore 238164, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUNDI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología biométrica de hardware y software para transacciones de comercio electrónico; diseño y desarrollo de software en el campo de las aplicaciones móviles; software como servicios [SaaS]; provisión en línea de aplicaciones basadas en web, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

21 N. 8 y 23 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,026

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-5198
 Fecha de presentación: 2022-09-01
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KENDA RUBBER IND, CO., LTD.
 Domicilio: No. 146, Sec. 1, Zhongshan Rd., Yuanlin City, Changhua County 51064, Taiwan (R.O.C.), China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo de la "K" protegiendo únicamente el diseño especial.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de automóviles; neumáticos de motocicleta, neumáticos de bicicleta; cámaras de aire para neumáticos; llantas neumáticas; neumáticos sin cámara para bicicletas; cámaras de aire para neumáticos de bicicletas; parches adhesivos de goma para reparar cámaras de aire; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; pinchos para neumáticos; equipos de reparación de cámaras de aire; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; carcassas para neumáticos; espárragos para neumáticos; cubiertas de neumáticos de repuestos; neumáticos para sillas de ruedas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-4557
 Fecha de presentación: 2023-07-18
 Fecha de emisión: 12 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MVS NET, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo 486, Moctezuma 2da. Sección, Ciudad de México, Ciudad de México, MX 15530, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EXA TV

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de videoconferencia; servicios telefónicos, servicio telegráficos; suministro de acceso a bases de datos; teledifusión por cable; transmisión de archivos digitales; transmisión de archivos informáticos; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos (streaming); transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistidas por computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de telegramas; transmisión de video a la carta; transmisión por satélite; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de audio por internet; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video por internet (webcasting); valor agregado (servicios de-) de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2020-23852
 Fecha de presentación: 2020-11-03
 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BLOCK DRUG COMPANY, INC.

Domicilio: Corporation Service Company, Princeton South Corporate Center, Suite 160, 100 Charles Ewing Blvd. Ewing, New Jersey 08628, United States, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos de dientes, palillos de dientes, hilo dental cepillos y esponjas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-1107
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SENGI SOLAR IMPORTACAO E EXPORTACAO INDUSTRIA E COMERCIO, LTDA.

Domicilio: Av. Aracy Tanaka Biazetto, No.6508/BRCAO 03 Cascavel - PR, 85816-455, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SENGI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SENGI" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar electricidad; comercialización de artículos de iluminación; comercialización de máquinas herramientas; intermediación comercial; provisión de información comercial y de negocios online; servicios de representación de negocios comerciales en el ámbito de los aparatos eléctricos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-858

Fecha de presentación: 2025-02-13

Fecha de emisión: 29 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANDISK, LLC.

Domicilio: 951 SanDisk Drive, Milpitas, California 95035, U.S.A., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 93356 de fecha 15/10/2024 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANDISK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes, soportes magnéticos de datos, discos de grabación, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos que funcionan con monedas, cajas registradoras, dispositivos de cálculo, equipos de procesamiento de datos y computadoras, dispositivos de memoria semiconductores, a saber, circuitos integrados, tarjetas y cartuchos de circuitos electrónicos y tarjetas de memoria rápida, cartuchos, adaptadores, convertidores, controladores, tocadiscos, lectores, módulos de almacenamiento y periféricos de ordenador, unidades de grabación y almacenamiento de datos portable y digital y software para el control y operativo de dispositivos de memoria semiconductores y dispositivos portables digitales, tarjetas de memoria flash vírgenes, memorias usb vírgenes, unidades de disco de computadoras y dispositivos de almacenamiento conectados la red para compartir archivos y copias de seguridad en la nube, unidades de disco vendidas en blanco o con cifrado de datos, utilidad y gestión de software, hardware y software descargable para la gestión de almacenamiento de datos, hardware, firmware utilizado para el control óptimo del rendimiento de los sistemas y componentes de los ordenadores, memorias de ordenador, dispositivo de memorias de ordenador, a saber, dispositivos de memoria no volátiles en la naturaleza de hardware de memoria de ordenador, unidades de estado sólido y unidades de almacenamiento de memoria integrada, todos vendidos en blanco o con cifrado de datos, utilidad y gestión de software, periféricos de ordenador, unidades de almacenamiento de datos para ordenadores, tarjetas de circuitos integrados, aparatos de diagnóstico, no para propósitos médicos, a saber, aparatos utilizados para el análisis y optimización del sistema de ordenadores, aparato de análisis, a saber, sistema integrado de hardware, firmware y software para la gestión de centros de datos a gran escala y utilizado para el análisis de datos, almacenamiento de datos y rendimiento del sistema de almacenamiento, no para uso médico, tarjetas de circuitos integrados vírgenes, interfaces para ordenadores, microprocesadores, transmisores de señales electrónicas, unidades flash vírgenes, obleas para circuitos integrados, softwares descargables para acceder a videos y datos almacenados en dispositivos de almacenamiento informático distribuidos, programas informáticos para el análisis y la optimización de softwares, dispositivos de almacenamiento en red de ordenadores, a saber, dispositivos de memoria de ordenador para el almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos, ya sea localmente o a través de una red de telecomunicaciones, reproductores digitales de audio, software descargable para comprimir datos, software descargable para reproductores de música digital multimedia para gestionar archivos de música digital, tarjetas de circuitos electrónicos, tarjetas de circuitos integrados, reproductores mp3, tarjeta de memoria digital segura vendida en blanco o con software de datos cifrados, utilidad y gestión de software, software descargable para cifrar datos, software descargable para gestionar datos y almacenamiento de datos, para almacenamiento en red basado en la nube y para uso en la aceleración del rendimiento y la escalabilidad de las plataformas informáticas, software descargable para la sincronización, copia de seguridad y cifrado y descifrado de archivos digitales, software descargable para dispositivos móviles para el análisis y

la optimización de sistemas informáticos, memorias electrónicas vendidas en blanco o con software de datos cifrados, utilidad y gestión de software, memorias electrónicas, adaptadores de tarjetas flash, lectores de tarjetas flash, tarjetas de memoria vendidas en blanco o con software de datos cifrados, utilidad y gestión de software, dispositivos de memoria semiconductores, unidades de estado sólido vendidas en blanco o con software de datos cifrados, utilidad y gestión de software, unidades de estado sólido, estuches de transporte para equipos informáticos, estuches para teléfonos móviles, carcasas y estuches protectores para teléfonos inteligentes, tabletas y dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades de estado sólido y unidades flash USB vírgenes, estuches y carcasas protectoras para unidades de almacenamiento de datos informáticos y teléfonos móviles, cascos auriculares, auriculares de botón, bolsas adaptadas para ordenadores portátiles, baterías, eléctricas, cargadores de baterías, fuentes de alimentación de baja tensión, conductos eléctricos, alfombrillas de ratón, equipos portátiles de fotografía, a saber, trípodes, soportes para teléfonos móviles, soportes para cámaras, pies y soportes de iluminación y bolsas especialmente adaptadas para estas mercancías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7195

Fecha de presentación: 2024-11-01

Fecha de emisión: 3 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUANGDONG LOONGON ANIMATION & CULTURE CO., LTD.

Domicilio: The east of Ningchuanbei Road and the north of Dengfeng Road, Chenghai New District, Shantou, Guangdong CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COGO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos de cartas; juguetes; bloques de construcción [juguetes]; juegos de mesa; balones y pelotas de juego; robots de juguete; instrumentos musicales de juguete; modelos [juguetes]; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; vehículos de juguete, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3990
Fecha de presentación: 2024-06-13
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NGC AGROSCIENCES PANAMÁ, S.A.
Domicilio: Ave. Federico Boyd y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CYMOXEB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; insecticidas; herbicidas; fungicidas; pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3991
Fecha de presentación: 2024-06-13
Fecha de emisión: 22 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NGC AGROSCIENCES PANAMÁ, S.A.
Domicilio: Ave. Federico Boyd y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAMPOSINEE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; insecticidas; herbicidas; fungicidas; pesticidas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7862
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NGC AGROSCIENCES PANAMÁ, S.A.
Domicilio: Ave. Federico Boyd y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YERBAFIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; insecticidas; herbicidas; fungicidas; pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3992
Fecha de presentación: 2024-06-13
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NGC AGROSCIENCES PANAMÁ, S.A.
Domicilio: Ave. Federico Boyd y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEMBLOR DX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; insecticidas; herbicidas; fungicidas; pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-1805
Fecha de presentación: 2024-03-15
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS S.A.
Domicilio: Calle 23 número 7-39 Barrio San Nicolas, Cali-Valle del Cauca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Zinc MK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto. SIN DAR EXCLUSIVIDAD DE LA PALABRA ZINC.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento vitamínico de zinc indicado para ayudar al correcto funcionamiento del sistema inmune y del metabolismo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6471
Fecha de presentación: 2024-10-08
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA LLC.
Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERTIMAG

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos fertilizantes; abonos naturales y artificiales para las tierras, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-5025
Fecha de presentación: 2023-08-08
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIA LICORERA EUZKADI, S.A.
Domicilio: Kilómetro 136.5 Carretera al Pacífico, Aldea Nahualate, Municipio de Chicacao, Departamento de Suchitepéquez, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COLONIAL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ron añejo artesanal, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,026 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-630

Fecha de presentación: 2025-02-04

Fecha de emisión: 19 de junio de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.

Domicilio: COL. LOS ANGELES, EDIFICIO PAHRMA INTERNACIONAL, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DILMA NINETH SERRANO CARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLOTO-KID

G.-

GLOTO-KID®

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, el signo "R" presente en la etiqueta no se protege.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Estimulante del apetito, vitamínico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-631

Fecha de presentación: 2025-02-04

Fecha de emisión: 19 de junio de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.

Domicilio: COL. LOS ANGELES, EDIFICIO PAHRMA INTERNACIONAL, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DILMA NINETH SERRANO CARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KID-GLOTIN

G.-

KID-GLOTIN®

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, el signo "R" presente en la etiqueta no se protege.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Estimulante del apetito, vitamínico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-634

Fecha de presentación: 2025-02-04

Fecha de emisión: 19 de junio de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.

Domicilio: COL. LOS ANGELES, EDIFICIO PAHRMA INTERNACIONAL, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DILMA NINETH SERRANO CARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HANGOVERPLUS

G.-

HANGOVERPLUS®

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HANGOVERPLUS" y la apariencia de su etiqueta, el signo "R" que aparece en la etiqueta no se protege.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos que alivia los síntomas del dolor de cabeza y estómago, provocados por los desórdenes de la ingesta, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-635

Fecha de presentación: 2025-02-04

Fecha de emisión: 10 de julio de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.

Domicilio: COL. LOS ANGELES, EDIFICIO PAHRMA INTERNACIONAL, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DILMA NINETH SERRANO CARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASEGURA-T

G.-

ASEGURA-T®

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anticonceptivo oral de urgencia, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-262

Fecha de presentación: 2025-01-16

Fecha de emisión: 7 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA SALIDA A TELA FRENTE A RESIDENCIAL LA GRANJA, EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIA COLLECTION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso sobre la palabra COLLECTION.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bisutería, camafeos, bisutería corporal, bisutería de fantasía, bisutería de imitación, bisutería de plástico, bisutería de bronce, adornos de bisutería, artículos de bisutería, joyería incluyendo bisutería y bisutería de plástico, camafeos como artículos de bisutería, alfileres de imitación, pins de imitación, estrás como bisutería de fantasía, artículos semipreciosos de bisutería, joyería de imitación, bisutería de joyas de fantasía, joyería y bisutería infantil, artículos de bisutería de plástico, bisutería chapada con metales preciosos, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de bisutería chapados en metales preciosos aros para perforaciones corporales, bisutería de fantasía, joyería de fantasía, llaveros de fantasía, joyas de fantasía, estrás como bisutería de fantasía, bisutería de joyas de fantasía, llaveros de fantasía de metales preciosos, pulseras tobilleras, pulseras esclavas, pulseras rígidas, pulseras bangles, pulseras-brazalete, pulseras de identificación, dijes de pulseras, colgantes de pulseras, pulseras de tobillo, pulseras de relojes, brazaletes y pulseras, pulseras para relojes, relojes con pulseras, pulseras de oro, pulseras de plata, pulseras para fines benéficos, pulseras combinadas con relojes, pulseras con fines solidarios, pulseras chapadas en oro, pulseras como artículos de joyería, pulseras de metales preciosos, collares como artículos de joyería, dijes para collares, collares de peto, collares de joyería, cierres para collares, collares con peto, collares de oro, collares de plata, japamala o collares de oración, mala o collares de oración, collares de cadena, misbaha o collares de oración, collares de metales preciosos, collares chapados en oro, collares chapados en plata, collares de cuentas de madera, cadena de joyería de metales preciosos para collares, anillos, anillos como joyas, anillos como joyería, anillos como baratijas, anillos de boda, anillos de oro, anillos de amistad, anillos de eternidad, anillos de compromiso, anillos de plata, anillos de platino, anillos de la amistad, anillos para piercing corporal, anillos chapados en oro, anillos chapados en plata, anillos de piel como joyas, soportes de anillos de metales preciosos, anillos hechos de metal precioso, anillos de joyería no de metal precioso pendientes, pendientes perforados, tachuelas, cierres de pendientes, pendientes de botón, pendientes de clavo, pendientes de clip, pendientes de bolita, pendientes de presión, pendientes de oro, pendientes de gota, pendientes de aro, pendientes de plata, pendientes con agujero, pendientes de metales preciosos, pendientes chapados en oro, pendientes chapados en plata, tachuelas de oro y plata, clips de joyería para adaptar pendientes perforados, ganchos de joyería para convertir pendientes con cierre de gancho en pendientes con cierre de clip, brazaletes esclavos brazaletes rígidos, brazaletes bangles, brazaletes de joyería, brazaletes como artículos de joyería, dijes para brazaletes, brazaletes de oro, dijes de brazaletes, colgantes de brazaletes, brazaletes de tobillo, brazaletes de cuentas, brazaletes y pulseras, brazaletes chapados

en oro, brazaletes de identificación como artículos de joyería, brazaletes de cuentas de madera, cadenas de metales preciosos para brazaletes, brazaletes de plástico en forma de joya, brazaletes de plástico en forma de joyas, medallas de metales preciosos dijes, dijes de joyería, dijes para collares, dijes para brazaletes, dijes de pulseras, dijes de brazaletes, dijes para llaveros, dijes de metales preciosos, llaveros como dijes o leontinas, dijes como artículos de joyería, dijes para artículos de joyería, dijes de metales preciosos como joyas, dijes de metales comunes como joyería, llaveros y dijes para llaveros, dijes de joyería de metales comunes, dijes en cuanto a artículos de joyería, etiquetas para llaves como dijes o leontinas, dijes para llaves como baratijas o leontinas, dijes de llaves de metales preciosos, dijes para llaves chapados con metales preciosos, llaveros con anillas partidas y dijes o abalorios, dijes de metales preciosos o de chapado en joyería, llaveros y cadenas para llaves y sus dijes, dijes de joyería de metales preciosos o chapados, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 N, 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-264

Fecha de presentación: 2025-01-16

Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA SALIDA A TELA FRENTE A RESIDENCIAL LA GRANJA, EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REVEL COLOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REVEL COLOR" en su conjunto, sin dar protección a las palabras por separado, la marca se considera denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Esmaltes para uñas esmaltes de uñas, disolventes para quitar esmaltes plumas de esmalte de uñas, capa de esmalte de uñas, polvos para esmalte de uñas, esmaltes de uñas en gel bases para esmaltes de uñas y quita esmaltes, esmaltes de uñas de acabado, capa superficial para esmalte de uñas para uso cosmético, capa de esmalte base, lápices para aplicar el esmalte de uñas preparaciones cosméticas para secar esmaltes de uñas (top coat) kits para el cuidado de las uñas que comprenden esmaltes de uñas y quitaesmaltes, kits para el cuidado de las uñas, uñas postizas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

21 N, 8 y 23 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,026

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-7644

Fecha de presentación: 2024-11-20

Fecha de emisión: 7 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: MURATA MACHINERY, LTD.

Domicilio: Address 3, Minami Ochiai-cho, Kisshoin, Minami-ku, Kyoto-shi, Kyoto 601-8326, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MURATEC

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MURATEC" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y aparatos eléctricos de comunicación; aparatos digitales de telecomunicación; aparatos telefónicos; máquinas y aparatos de facsímil; aparatos multifuncionales con dos o más funciones entre máquinas de facsímil, escáneres, impresoras y fotocopiadoras; hardware y software informáticos para mantener o aumentar la seguridad de máquinas electrónicas que están conectadas a redes de comunicación; máquinas y aparatos copiadores; escáneres [equipos para el tratamiento de la información]; impresoras para uso con ordenadores; unidades de tambor para impresión fotográfica electrónica; cartuchos de tóner, sin rellenar, para impresoras y fotocopiadoras; lectores y escritores de identificación por radiofrecuencia; lectores [equipos para el tratamiento de la información]; vibrómetros; máquinas e instrumentos de medida de precisión; cintas métricas; máquinas y aparatos para medir distancias; marcadores láser (instrumentos para indicar la línea horizontal o vertical); detectores; detectores para uso en la industria textil; controladores de tensión de hilos e hilados; dispositivos de control de funcionamiento para máquinas industriales y máquinas herramienta; máquinas y aparatos de distribución o control de potencia; controladores remotos; aparatos de control para máquinas industriales y máquinas herramienta; sensores [aparatos de medida], excepto para uso médico; circuitos integrados; tarjetas de circuitos de control; máquinas y aparatos electrónicos y sus partes; servidores informáticos; equipos informáticos; programas informáticos para la gestión y el control de máquinas y máquinas herramienta; pilas y baterías; publicaciones electrónicas; robots humanoides dotados de inteligencia artificial; robots autónomos para guiar a los clientes; robots autónomos para servicios de atención al cliente; robots de telepresencia; robots de laboratorio; robots docentes; robots de, vigilancia de seguridad, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1615

Fecha de presentación: 2025-03-11

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: EXELTIS HEALTHCARE, S.L.

Domicilio: Avd^a. Miralcampo, 7 - P.I. Miralcampo - 19200 AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara), España.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7645

Fecha de presentación: 2024-11-20

Fecha de emisión: 7 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: MURATA MACHINERY, LTD.

Domicilio: 3, Minami Ochiai-cho, Kisshoin, Minami-ku, Kyoto-shi, Kyoto 601-8326, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MURATEC

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MURATEC" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para trabajar el metal, máquinas para la industria textil, máquinas de carga y descarga, máquinas transportadoras, máquinas robotizadas para el movimiento de mercancías y materiales, sistemas de almacenamiento automático, robots, máquinas de comunicación eléctrica, máquinas de oficina, máquinas herramienta, aparatos de control electrónico, vehículos y máquinas y aparatos de medición o ensayo; instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos; recarga de cartuchos de tóner; alquiler de máquinas industriales; servicios de asesoramiento técnico y de información en relación con los servicios antes mencionados, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-896
 Fecha de presentación: 2024-02-12
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seaboard Corporation.
 Domicilio: 9000W. 67th Street, Shawnee Mission, Kansas, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PRAIRIE FRESH****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre el término "FRESH".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; carne fresca; carne congelada; carne procesada; a saber, productos de cerdo; tocino; jamón y salchichas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1088
 Fecha de presentación: 2025-02-20
 Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Juan Carlos Barajas Plascencia.
 Domicilio: Calle 30 número 2536, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLLMOND****G.-**

Vollmond

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Barras de chocolate, trufas de chocolate; dulces de chocolate; bombones de chocolate; galletas de mantequilla; galleta cubierta con chocolate y trozos de cacahuete con relleno sabor almendra, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-6804
 Fecha de presentación: 2023-10-25
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Licorera Zacapaneca, S.A.
 Domicilio: Kilómetro 126.5, Ruta al Atlántico Santa Cruz, Río Hondo Zacapa, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VENADO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ron, bebidas espirituosas de ron y bebidas espirituosas destiladas hechas a base de caña de azúcar, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-8071
 Fecha de presentación: 2023-12-19
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMYORK S.A.
 Domicilio: San José, Costa Rica, Santa Ana, edificio Caralco, torre B, número trece, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VODKICE****G.-**

VODKICE

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas a base de vodka, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,026

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5449
Fecha de presentación: 2024-08-15
Fecha de emisión: 6 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOE BOXER CORPORATION
Domicilio: Calle 15, Manzana 8, Edificio Summerland, Zona Libre de Colón, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SACO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tubos de acero, conductos de agua metálicos, válvulas metálicas para tuberías de agua, alambre de púas, alambres, aleaciones para soldadura fuerte, bisagras metálicas, bridas de fijación metálicas para cables o tubos, cadenas de seguridad metálicas, cajas metálicas de herramientas vacías, cajas fuertes, cajas metálicas para dinero, candados, cañerías metálicas, cerrojos de puerta metálicos, materiales metálicos de construcción, escaleras metálicas, escuadras metálicas para la construcción, espuelas, herrajes de puerta, herrajes de ventanas, herrajes metálicos para camas, muebles, puertas, ventanas, herrajes para la construcción, cajas metálicas vacías para herramientas, letreros metálicos, llaves, ruedas metálicas para muebles, pernos metálicos, persianas de exterior metálicas, pestillos metálicos, portones metálicos, topes metálicos para puertas, remaches metálicos, ruedas metálicas para muebles, ruedecillas de puertas correderas, varillas metálicas para soldar, tachuelas, tacos metálicos, topes metálicos para puertas, tornillos metálicos, bancos metálicos para trabajo, tubos metálicos, tuercas metálicas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-2387
Fecha de presentación: 2024-04-15
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BARRAZA Y COMPAÑIA, S.A.
Domicilio: Avenida Transísmica, Distrito San Miguel, Milla 6, al lado del Instituto Rubiano, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JULIETA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; jabones para lavar ropa y suavizantes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2512
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HAMZI, S.A.

Domicilio: Calle 16 y 17, edificio Hamzi, Zona Libre de Colón, Ciudad de Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CROM ELECTRONICS**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra ELECTRONICS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Televisores, radios, ecualizadores, grabadoras de audio, reproductores de discos DVD y CD, mezcladores de audio, vídeo y digitales, aparatos de sonido para automóviles, amplificadores de audio, audífonos, auriculares, teléfonos inteligentes, pesas de alimentos eléctricas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3120
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LeCleire MOM CARE**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LeCleire MOM CARE", sin dar exclusividad de uso de las palabras MOM CARE por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama, a saber, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; protector solar, aceite relajante para masaje, crema reductora, crema para estrías, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7515

Fecha de presentación: 2024-11-14

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street, San Jose, California 95131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 019093215 de fecha 18/10/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PP" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable; software informático descargable y grabado para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y desde otros; software informático descargable para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, rastrear y conciliar facturas; software informático descargable para emitir recibos relativos a transacciones de pago por móvil; software descargable de aplicación móvil para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y desde otros; software descargable de autenticación para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; hardware informático para realizar, autenticar, facilitar, operar, gestionar y procesar transacciones de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de prepago, tarjetas de pago, tarjetas de regalo y otras formas de pago; dispositivos electrónicos, a saber, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles; soportes de carga para lectores de tarjetas chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles; lectores de tarjetas codificadas y codificadas magnéticamente; lectores electrónicos de tarjetas de pago y de crédito; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de pago codificadas magnéticamente que son tarjetas de débito, tarjetas de regalo, tarjetas de regalo prepagadas, tarjetas de efectivo prepagadas y tarjetas de débito prepagadas; software descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos financieros digitales activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software descargable para el intercambio de activos financieros, divisas y moneda virtual; software descargable para planificar y coordinar el envío y la entrega de mercancías de terceros; servicios de ejecución de pedidos; software descargable para el comercio financiero; software descargable para la conversión de divisas; software de aplicación descargable para plataformas basadas en criptomonedas, a saber, software para acceder a intercambios digitales para el comercio de moneda digital y artículos virtuales; software descargable para su uso en el procesamiento de pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos financieros digitales, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software descargable para su uso en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software descargable para gestionar y validar transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; software descargable para su uso como monedero electrónico de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, token digital, token criptográfico y token de utilidad; software descargable para transferencias de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos financieros digitales, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad entre partes; software informático descargable y software de aplicación móvil descargable para facilitar

transacciones de comercio electrónico; software informático descargable, a saber, extensiones de navegador de internet, complementos y aplicaciones para su uso con transacciones de comercio electrónico y supervisión de precios de productos; software de ordenador descargable y software de aplicación móvil descargable con ofertas, promociones, cupones, rebajas, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web de venta al por menor de otros, materiales promocionales e información de descuentos; kits de desarrollo de software descargables (sdk); software de ordenador descargable y grabado para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventario, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; software informático descargable y grabado utilizado para transacciones en puntos de venta; software informático descargable y grabado utilizado para formar y gestionar empleados, registrar las horas trabajadas por los empleados y generar el procesamiento de nóminas; soportes de carga adaptados para su uso con dispositivos electrónicos digitales portátiles, a saber, teléfonos móviles, reproductores mp3, asistentes digitales personales, terminales de puntos de venta, lectores de tarjetas chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-231

Fecha de presentación: 2024-01-15

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS, S.A.

Domicilio: Calle 23 número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali-Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LACTOGG MK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos destinados para la digestión y el funcionamiento intestinal normal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7418

Fecha de presentación: 2024-11-11

Fecha de emisión: 28 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street, San Jose, California 95131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 0092952 de fecha 16/08/2024 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PP" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable; software informático descargable y grabado para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y desde otros; software, informático descargable para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, rastrear y conciliar facturas; software informático descargable para emitir recibos relativos a transacciones de pago por móvil; software descargable de aplicación móvil para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y desde otros; software descargable de autenticación para controlar el acceso a ordenadores y redes informáticas y las comunicaciones con los mismos; hardware informático para realizar, autenticar, facilitar, operar, gestionar y procesar transacciones de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de prepago, tarjetas de pago, tarjetas de regalo y otras formas de pago; dispositivos electrónicos, a saber, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles; soportes de carga para lectores de tarjetas chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles; lectores de tarjetas codificadas y codificadas magnéticamente; lectores electrónicos de tarjetas de pago y de crédito; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de pago codificadas magnéticamente que son tarjetas de débito, tarjetas de regalo, tarjetas de regalo prepagadas, tarjetas de efectivo prepagadas y tarjetas de débito prepagadas; software descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, criptomonedas, activos financieros digitales y cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software descargable para el intercambio de activos financieros, divisas y moneda virtual; software descargable para planificar y coordinar el envío y la entrega de mercancías de terceros; servicios de ejecución de pedidos; software descargable para el comercio financiero; software desagradable para la conversión de divisas; software de aplicación descargable para plataformas basadas en cadena de bloque, a saber, software para acceder a intercambios digitales para el comercio de moneda digital y artículos virtuales; software descargable para su uso en el procesamiento de pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software descargable para su uso en la emisión de moneda digital, moneda virtual, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software descargable para gestionar y validar transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo cadena de bloque, activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; software descargable para su uso como monedero electrónico de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, token digital, token criptográfico y token de utilidad; software descargable para transferencias de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad entre partes; software informático descargable y software de aplicación móvil descargable para facilitar transacciones de comercio electrónico; software informático descargable, a saber, extensiones de navegador de internet, complementos y aplicaciones

para su uso con transacciones de comercio electrónico y supervisión de precios de productos; software de ordenador descargable y software de aplicación móvil descargable con ofertas, promociones, cupones, rebajas, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web de venta al por menor de otros, materiales promocionales e información de descuentos; kits de desarrollo de software descargables (SDK); software de ordenador descargable y grabado para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventario, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; software informático descargable y grabado utilizado para transacciones en puntos de venta; software informático descargable y grabado utilizado para formar y gestionar empleados, registrar las horas trabajadas por los empleados y generar el procesamiento de nóminas; soportes de carga adaptados para su uso con dispositivos electrónicos digitales portátiles, a saber, teléfonos móviles, reproductores MP3, asistentes digitales personales, terminales de puntos de venta, lectores de tarjetas chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-5761

Fecha de presentación: 2024-08-29

Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS, S.A.

Domicilio: Calle 23 número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VitaC Forte MK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para deficiencia de vitaminas y suplementos dietéticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025